INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C

POR LA CUAL SE FIJA EL PRECIO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: "ADQUISICIÓN DE PET COKE",

Asunción, 30 de noviembre de 2.022.-

1- OBJETO:

Establecer la metodología para la elaboración de precios referenciales a ser aplicados al procedimiento de licitación para la adquisición de combustibles.

La estimación de costos se realiza a fin de dar cumplimiento a la normativa, utilizando metodología normada por la DNCP cuya finalidad es asegurar a la entidad las mejores condiciones de contratación y garantizando el cumplimiento del principio de economía y eficiencia, dispuesta en la disposición legal que rige las contrataciones públicas en el país.

Se deja expresa constancia que la Convocante es exclusivamente responsable del establecimiento y la razonabilidad de los precios referenciales propuestos.

2- MARCO LEGAL:

Que, las disposiciones legales regulatorias son cuanto siguen:

- **RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020**, vigente desde el 07/05/2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"; y,
- **LEY Nº 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; arts. 4° y 15°.

3- ANTECEDENTES:

Que, por Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 10001949 de la Gerencia Logística de la INC solicita la urgente adquisición de Pet Coke, combustible derivado del petróleo utilizado en el sistema de combustión instalado en la planta fabril de Vallemí.

4- METODOLOGÍA:

4.1. PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES:

Que, la firma YGUAZU CEMENTOS dio respuesta a la solicitud de presupuesto.

4.2. PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE, O POR OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O MUNICIPALIDADES.

Que, se procedió a la búsqueda de contrato o llamado con similar característica al presente requerimiento y conforme obra en los registros publicados en el portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), obteniendo como resultado lo siguiente:

C.P. Adriana T...
Gerente U.O.C.
I.N.C.

4.2. a.- POR LA PROPIA CONVOCANTE (INC):
Proveedor: YGUAZU CEMENTOS
Descripción: Adquisición de Pet Coke
Convocante: Industria Nacional del Cemento.
ID N° 408.946

5- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Que, realizadas las búsquedas para la construcción de los precios estimativos que serán utilizados como referenciales para el proceso de contratación en curso se obtuvieron los siguientes precios unitarios:

Ítem	Descripción del bien	Fuente	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario
1	Pet Coke	YGUAZU	8.000	Toneladas	₲ 4.070.000
1	Pet Coke	ID 408.946	8.000	Toneladas	₲ 3.410.000

En este contexto, la Resolución DNCP N° 1890/2020 establece que excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres (3) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, por lo que esta U.O.C considera conveniente mediante un criterio de razonabilidad utilizar el precio del único presupuesto recibido:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Pet Coke	8.000	Toneladas	₲ 4.070.000	₲ 32.560.000.000

Es mi dictamen. -

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de UOC